



**SELLO QVARTO. AÑO XL
MIL TRESCIENTOS Y TRE
TA Y DOS**

deas del mes de Mayo mill seiscientos
Treinta y dos años el D. M. de los Rios de las
na Alcalde ordinario desta G. S. M. siendo
hizo estos autos y declaracion antecedente
escutada por Ant. Perez y Julian salar de
desta d. d. d. la que conda que el carbon
que estavan fabricando Pedro Perez y Roque
Perez lo hera dentro del termino desta d. d. d.
Ovella, y aunque Inorro de los d. d. d. man
fueran hallarse entre mesoneras, y que la
tenia conque se avia armado tambien lo he
ra desta jurisdiccion, por lo que condenava
condeno a los referidos Pedro Perez y Roque
dez a la paga y satisfaccion de las personas
que pasaron al Reconocim. Judicial y esta
Judicialmente, derechos de los ministros, y en
los sucaos mas lo que iglesia sumido, para el
fabrica de la sala capitular como ha manda
do por autos antecedente, y se les notifique
este d. d. d. auto para los efectos que aia lugar

En forma en el d. d. d. de mayo de este no. d. d. d. que
afuere no. d. d. d. el auto antecedente a Pedro Perez y Ro
que Perez. Se hizo de la d. d. d. G. S. M. que pasaron en el d. d. d.
de mayo de este no. d. d. d.

Yo el Jefe
D. Joseph de los Rios
Alcalde

Ante mi
Juan Benito

[Handwritten signature]

